

Caracas, 12 de enero de 2004

Ciudadanos  
Presidente y demás Miembros de la  
Junta Directiva de la Asamblea Nacional  
Ciudad

Honorables Diputados:

El Directorio del Banco Central de Venezuela ha estudiado con especial interés el Acuerdo aprobado por esa Ilustre Asamblea Nacional, con fecha 8 del mes en curso, mediante el cual, invocando los preceptos contemplados en los artículos 305 y 306 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el interés nacional, se requiere de este Instituto considerar la solicitud hecha públicamente por el ciudadano Presidente de la República para contribuir al financiamiento del desarrollo agrícola, dentro del marco de los numerales 6 y 8 del Artículo 48 de la Ley que rige las actividades de este Instituto. Asimismo, se sugiere estudiar opciones que permitan al Banco Central de Venezuela participar en un Fondo Especial de Financiamiento del Sector Agrícola, en donde concurren solidariamente otras instituciones públicas y privadas.

En relación con los planteamientos de esa honorable Asamblea, el Directorio del Banco Central de Venezuela se permite comunicarles lo siguiente:

1. El Banco Central de Venezuela comparte plenamente la preocupación expresada por esa Ilustre Asamblea Nacional, en representación del pueblo soberano, acerca de la conveniencia de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales relacionados con la obligación que tiene el Estado Venezolano de promover la actividad agropecuaria como medio de alcanzar un desarrollo equilibrado y garantizar la seguridad alimentaria nacional. El Banco Central de Venezuela como integrante del Poder Público Nacional, debe contribuir a dar vigencia a los fines superiores del Estado dentro de las posibilidades que la Constitución y las Leyes le establecen. Desde otro punto de vista, este Instituto ha expresado reiteradamente su preocupación por el marcado estancamiento del agro venezolano y sobre la conveniencia de adoptar medidas para lograr su reactivación.
2. Refiriéndose específicamente al Plan de Desarrollo Agrícola, el Banco Central de Venezuela en comunicado público de fecha 7 de los corrientes expresó: a) que el Instituto “comparte y respalda la preocupación expresada por el ciudadano Presidente de la República” acerca de la conveniencia de poner en ejecución una política de desarrollo agrícola; b) que con ello se interpreta un clamor de la colectividad venezolana sobre esta materia, que desde hace muchos años ha venido demandando una política de esta naturaleza cuyo objetivo fundamental debe ser la de pasar de un país eminentemente “agroimportador” a un país “agroproductor”; y, c) que en esa forma se “liberaría a Venezuela de la dependencia agroalimentaria y extrema vulnerabilidad que la ha venido aquejando y se sentarían las bases para un desarrollo económico sostenible y equilibrado”. Consideraciones de similar naturaleza fueron expuestas por el Banco Central de Venezuela a un grupo de distinguidos parlamentarios, gobernadores de estados y productores rurales que visitaron el Instituto y entregaron un documento de respaldo a la posición sustentada por el Primer Mandatario de la República en materia de crédito agropecuario.

3. Como es conocido, las responsabilidades fundamentales que la Constitución y la Ley le asignan al Banco Central de Venezuela se relacionan con la centralización de la emisión de la moneda y de las reservas internacionales, preservar la estabilidad de los precios y garantizar la continuidad de los pagos externos del país. Asimismo, de conformidad con el mandato constitucional y las disposiciones legales, el Instituto Emisor tiene expresa prohibición de conceder créditos al Gobierno y financiar desequilibrios presupuestarios.
4. En materia de financiamiento al sector agrícola, el Instituto, si bien no puede otorgar créditos directos a los productores, puede hacerlo de manera indirecta, facilitando liquidez a la banca y otras instituciones a través de instrumentos como el redescuento. En tal sentido, la Ley autoriza al Directorio del Banco Central de Venezuela para establecer condiciones especiales al financiamiento en el marco de esos mecanismos, siempre que se trate de títulos de crédito provenientes de operaciones destinadas a programas agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros determinados por el Ejecutivo Nacional. De acuerdo con la Ley, para que el Banco Central de Venezuela otorgue este tipo de asistencia crediticia es condición indispensable que los títulos objeto de las operaciones sean activos crediticios, lo que significa que las instituciones hayan otorgado previamente créditos para las actividades mencionadas.
5. Dentro del contexto legal, el Banco Central de Venezuela ha ejecutado iniciativas para atender el financiamiento agropecuario. Además de los redescuentos que normalmente otorga a la banca para cubrir necesidades del sector rural, el Instituto ha contribuido con programas de mayor alcance, pudiendo citarse entre ellos el Plan Especial de Reabastecimiento Agroalimentario (PERA), en respuesta a una solicitud formal del Ministro de Finanzas. Para que tales programas resulten efectivos se requiere, además, del aporte de la banca e instituciones financieras públicas y privadas. Para ello, se han venido sosteniendo conversaciones con el sector bancario orientadas a profundizar y perfeccionar tales iniciativas de alta conveniencia nacional. También se ha logrado la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, organismo que cuenta con amplia experiencia en la materia y posibilidades de financiamiento.
6. Es importante revisar los distintos mecanismos y los entes públicos que hoy en día tienen asignadas funciones de financiamiento y/o asistencia al sector agrícola, con el objeto de unificar todos estos esfuerzos para lograr una mayor eficiencia de los recursos disponibles.
7. De especial relevancia se considera la idea expuesta en el Acuerdo de la Asamblea Nacional, acerca de la posibilidad de “buscar alternativas en el marco de la coordinación de política económica que le permitan al Banco Central de Venezuela su participación estratégica, por ejemplo, con la creación de un Fondo Especial de Financiamiento al Sector Agrícola”, en el que participen solidariamente instituciones públicas y privadas. El Banco Central de Venezuela está de acuerdo con esa idea y así lo expuso en su reciente comunicado de prensa, por cuanto las instituciones financieras normalmente conceden financiamiento a corto plazo, y un programa de desarrollo agrícola como el que requiere la Nación, hace necesario asignar mejor los recursos y disponer de un fondo o de un organismo especializado para tales fines.
8. El Banco Central de Venezuela estima que la solicitud de la Asamblea Nacional responde a una verdadera urgencia del país, que debe ser considerada no sólo por este Instituto, sino también por las distintas instituciones públicas y privadas y la colectividad en general. El Banco Central de

Venezuela expresa su complacencia por tan valiosa iniciativa, y está a la espera de la solicitud formal por parte del Ejecutivo Nacional, para proceder a su análisis, en el marco de las responsabilidades que tiene asignadas conforme a la Constitución y la Ley.

9. La coordinación de esfuerzos entre la Asamblea Nacional, el Ejecutivo y el Banco Central de Venezuela es indispensable ante el propósito de instrumentar estas y otras ideas. En este sentido, luce imprescindible el fortalecimiento de las instituciones públicas de financiamiento ya existentes.

Atentamente,

Diego Luis Castellanos E.  
Presidente